

CIRCULAR N° 004-2026-E.M.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA.

**DE** : Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 031-2026-MDS-ALC

**ASUNTO** : REMITO, ACTUALIZACION DE CALENDARIO DE PROCESO DE SELECCIÓN.

**REFERENCIA** : Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 26/05/2026

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 031-2026-MDS-ALC de fecha 06/02/2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 2923 – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará la actividad de mantenimiento :

N°	Nombre de la inversión
1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Conforme a lo establecido en las Bases del proceso de selección de referencia y en la normativa vigente, particularmente en su artículo 85. Prórrogas, postergaciones y suspensiones, se indica que: *“El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección mediante una circular notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, son vinculantes para todos los Participantes o Postores, y se publican en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión”.*

Que, mediante CARTA N.° 008-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL, de fecha 26 de mayo de 2026, el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2026-MDS-ALC puso en conocimiento de la Entidad la existencia de observaciones advertidas en el contenido de las Bases del Proceso de Selección N.° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – Segunda Convocatoria, relacionadas específicamente con los requisitos de solvencia financiera incorporados en las bases administrativas, señalándose que determinadas exigencias y precisiones contenidas en el artículo 86° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF no habrían sido adecuadamente incorporadas al procedimiento convocado;

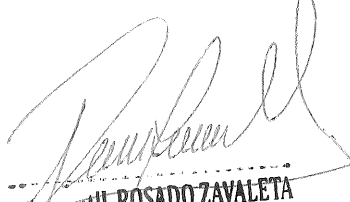
Que, conforme se advierte de los actuados administrativos, las observaciones formuladas por la asistencia técnica de PROINVERSIÓN se encuentran vinculadas a aspectos sustanciales de las reglas de participación y evaluación del procedimiento de selección, particularmente respecto a la acreditación de solvencia financiera de los postores, requisito que incide directamente sobre las condiciones de competencia, igualdad de trato, transparencia y legalidad del proceso convocado;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, establece disposiciones específicas, obligatorias y taxativas respecto a la acreditación de la capacidad financiera de los participantes, regulando expresamente la presentación de estados financieros auditados, acreditación del patrimonio neto, observancia de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como las condiciones bajo las cuales puede requerirse información adicional vinculada a solvencia financiera;

Que, de la revisión efectuada por la Entidad se advierte que determinadas disposiciones reglamentarias vinculadas a los requisitos financieros no fueron incorporadas de manera integral en las Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDS-ALC, situación que configura un vicio relacionado con la estructura normativa del procedimiento de selección, al haberse aprobado reglas de participación que no guardan plena concordancia con las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF;

En ese sentido, se comunica a las empresas privadas participantes la suspensión del proceso hasta que el titular del pliego adopte la decisión correspondiente.

**ING. ALEX RAUL ROSADO ZAVALA**  
Presidente(a)



.....  
**ALEX RAUL ROSADO ZAVALA**  
.....  
**TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL**  
.....

**ING. CARLOS CRISTOPHER ESCALANTE PORTAL**  
Primer Miembro



.....  
**CARLOS CRISTOPHER ESCALANTE PORTAL**  
.....  
**TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL**  
.....

**BACH. PIERO JOSEPH MONCADA TORRES**  
Segundo Miembro



.....  
**PIERO JOSEPH MONCADA TORRES**  
.....  
**TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL**  
.....